

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Junio 1893.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 9 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 341 créditos números 1 á 223, 225 á 267, 270, 272 á 275 y 278 á 347, comprendidos en la relación número 30 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Orden público, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cálculo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
27	22'73	5'68	28'41	9'94
123	124'47	14'93	139'40	48'79
135	60'52	15'13	75'65	26'47
198	283'54	70'88	354'42	124'04
200	136'18	27'23	163'41	57'19
244	30'64	2'14	32'78	11'47
266	111'23	27'80	139'03	48'66
270	150'49	28'59	179'08	62'67
275	232'09	62'66	294'75	103'16
311	188'63	37'72	226'35	79'22
321	196'27	27'47	223'74	78'30
332	191'73	»	191'73	67'10

cuyos 341 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 49.028 pesos 58 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 9.374 pesos 63 centavos por los intereses devengados; en junto á 58.403 pesos 21 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 20.439 pesos 54 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan



hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la inspección de la Caja general de Ultramar los 20.439 pesos 54 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación

por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 21 Abril 1893.)

### Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1	Antonio Alvarez Fernández.....	8'49	0'59	9'08	3'17
2	Balbino Aguarán Hernández.....	250'11	47'52	297'63	104'17
3	Vicente Almendro Espada.....	43'18	1'29	44'47	15'56
4	Bienvenido Atienza Salvador.....	59'94	16'18	76'12	26'64
5	Casimiro Alvarez Alvarez.....	266'35	»	266'35	93'22
6	Camilo Alberich Martí.....	155'26	18'63	173'89	60'86
7	Eusebio Andoain Fuentes.....	75'59	20'40	95'99	33'59
8	Francisco Alvarez Blázquez.....	129'25	34'89	164'14	57'44
9	Felipe Alvarez Guerra.....	183'84	45'96	229'80	80'43
10	Francisco Alvarez Monsalvo.....	80'38	8'03	88'41	30'94
11	Isidoro Buzón García.....	24	6'48	30'48	10'66
12	Ismael Ariño Binaiza.....	379'82	87'35	467'17	163'50
13	José Alvareda Francolí.....	283'71	76'60	360'31	126'10
14	José Alarion García.....	50'43	»	50'43	17'65
15	José Arizabalaga Arango.....	161'30	40'32	201'62	70'56
16	Mateo Avila (ó Alvarez) del Río....	41'90	»	41'90	14'66
17	Manuel Alonso Salcedo.....	103'48	»	103'48	36'21
18	Miguel Artegal Prana.....	258'47	»	258'47	90'46
19	Mariano Aldave San Román.....	22'73	6'13	28'86	10'10
20	Mariano Arcal del Río.....	212'36	33'97	246'33	86'21
21	Maximino Artal Baquero.....	148'47	40'08	188'55	65'99
22	Mariano Arnal Bueno.....	192'57	7'70	200'27	70'09
23	Francisco Villafañez Fernández....	165'47	44'67	210'14	73'54
24	Fermín Biurrún Elizalde.....	29'70	2'67	32'37	11'32
25	Joaquín Blanco Sánchez.....	22'93	5'45	28'18	9'86
26	Jaime Vidal Dalmau.....	182	49'14	231'14	80'89
27	Juan Villa Ruiz.....	22'73	6'13	28'86	10'10
28	Juan Badú González.....	288'20	72'05	360'25	126'08
29	Manuel Bonal Diego.....	65'14	»	65'14	22'79
30	Manuel Vallet Peseti.....	109'12	1'09	110'21	38'57
31	Manuel Benítez Cruz.....	39'58	10'68	50'26	17'59
32	Antonio Bueno Lorente.....	22'73	6'13	28'86	10'10
33	Nicolás Viejo García.....	331'81	79'63	411'44	144
34	Pedro Beiras Albite.....	204	24'48	228'48	79'96
35	Ricardo Bastera Presa.....	241'61	43'48	285'09	99'78
36	Andrés Cerezo Ibáñez.....	117'59	31'74	149'33	52'26
37	Andrés Ballesteró Martínez.....	193'77	52'31	246'08	86'12
38	Antonio Clavero Asensio.....	23'83	6'43	30'26	10'59
39	Andrés Campos Ladó.....	84'80	15'26	100'06	35'02
40	Atanasio Cañas López.....	6'59	1'18	7'77	2'71
41	Antonio Conesa Lahoza.....	12'18	3'28	15'46	5'41
42	Celedonio Cebadero Hidalgo.....	79'71	»	79'71	27'89
43	Eugenio Coco Lentijo.....	148'40	40'06	188'46	65'96
44	Eugenio Cámaras Altas Sánchez....	88'65	21'27	109'92	38'47
45	Felipe Cabal Fernández.....	66'68	14'66	81'34	28'46
46	Jenaro Castaños Santos.....	182	»	182	63'70

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
47	Gaspar Corullón González.....	259'61	70'09	329'70	115'39
48	Joaquín Castellet Petit.....	4'80	1'29	6'09	2'13
49	Felipe Canalda Ventura.....	178'79	14'30	193'09	67'58
50	Juan Castro Relaño.....	81'31	21'95	103'26	36'14
51	Juan Cacho Navarro.....	270'19	72'95	343'14	120'09
52	Ceferino Corral Marcos.....	87'53	23'63	111'16	38'90
53	Ramón Carnet Sanz.....	160'76	43'40	204'16	71'45
54	Vicente Capmany Solaz.....	38'79	10'47	49'26	17'24
55	Jaime Verger Can.....	135'31	28'41	163'72	57'30
56	Reyes Delgado Santos.....	213'44	38'41	251'85	88'14
57	Tomás Campo Moyano.....	164'81	44'49	209'30	73'25
58	Fructuoso Albajar Frechín.....	56'26	15'19	71'45	25
59	Jaime Albert Rigó.....	60'69	6'06	66'75	23'36
60	Toribio Antolín Expósito.....	171'92	46'41	218'33	76'41
61	Felipe Barberá Martí.....	11'79	3'18	14'97	5'23
62	José Fernández Gutiérrez.....	64'90	17'52	82'42	28'84
63	Juan Ferraira Dorado.....	188'16	50'80	238'96	83'63
64	José Fernández Masi.....	197'76	47'46	245'22	85'82
65	Inocencio Fernández Alvarez.....	41'81	6'68	48'49	16'97
66	Ignacio Felipe de la Iglesia.....	245'79	66'36	312'15	109'25
67	José Díaz Fernández.....	194'58	52'53	247'11	86'48
68	Francisco Escay Goñi.....	116'10	31'34	147'44	51'60
69	Felipe Embuena Tosiu.....	138'85	30'54	169'39	59'28
70	Manuel Estrada Fernández.....	140'40	28'08	168'48	58'96
71	José Fiol Colomas.....	313'52	75'24	388'76	136'06
72	Ceferino España Dueñas.....	95'54	»	95'54	33'43
73	Antonio Enríquez Méndez.....	22'73	6'13	28'86	10'10
74	Ramón Espasa Martorel.....	69'99	»	69'99	24'49
75	Serapio Echeandía Agurmendi.....	110'39	29'80	140'19	49'06
76	Patricio Díaz Ruiz.....	83'03	6'64	89'67	31'38
77	Antolín Fernández García.....	29'98	8'09	38'07	13'32
78	Gregorio Fernández Fernández.....	161'93	43'72	205'65	71'97
79	Federico Fernández García.....	201'47	54'39	255'86	89'55
80	Víctor Fuentes Herránz.....	206'32	»	206'32	72'21
81	Braulio Fuentes Murcia.....	34'58	9'33	43'91	15'36
82	Julián Domínguez García.....	213'28	2'13	215'41	75'39
83	Ulpiano Conejo Pulido.....	179'38	32'29	211'67	74'08
84	Felipe Deorte García.....	82'02	9'84	91'86	32'15
85	Deogracias Benito Vaquerizo.....	182	49'14	231'14	80'89
86	Bernabé Bolonio García.....	189'66	47'41	237'07	82'97
87	Abdón Vila Sanz.....	258'02	33'54	291'56	102'04
88	Antonio Bertedor Romero.....	279'20	13'96	293'16	102'60
89	Manuel Cacho Cantó.....	36'86	9'95	46'81	16'38
90	Zoilo Casco Marrupe.....	104	»	104	36'40
91	Manuel Domínguez Facundo.....	166'56	»	166'56	58'29
92	Juan Catalá Folch.....	159'13	27'05	186'18	65'16
93	Romualdo Cavero López.....	82'63	22'31	104'94	36'72
94	Joaquín Carrasco Barrios.....	113'65	30'68	144'33	50'51
95	Román Camarero Martínez.....	128'97	34'82	163'79	57'32
96	José Colado Fierro.....	209'40	»	209'40	73'29
97	Juan Coronado Labrador.....	175'96	»	175'96	61'58
98	Pedro Catalán Gavín.....	33'55	0'33	33'88	11'85
99	Santiago Campomar Alonso.....	203'92	55'05	258'97	90'63
100	Severino Callejo Ordiz.....	204'50	36'81	241'31	84'45
101	José Figueroa López.....	145'01	39'15	184'16	64'45
102	Jose Franquet Vila.....	68'63	18'53	87'16	30'50
103	José Flores Rech.....	210'94	56'95	267'89	93'76
104	Mariano Fonet Sabater.....	131'73	35'56	167'29	58'55
105	Marcelo Fernández Alvarez.....	229'25	61'89	291'14	101'89
106	Nicolás Fernández González.....	195'67	46'96	242'63	84'92

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		à percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
107	Pedro Fernández Soriano.....	190'96	38'19	229'15	80'20
108	Antonio Grillo Sánchez.....	133'51	25'36	158'87	55'60
109	Antonio García Arroyo.....	188'06	11'28	199'34	69'76
110	Andrés García Torrente.....	124'90	»	124'80	43'68
111	Angel Gutiérrez Merino.....	223'84	55'96	279'80	97'93
112	Alejandro Gómez Díaz.....	135'57	36'60	172'17	60'25
113	Vicente Jimeno Aguileya.....	71'05	»	71'05	24'86
114	Victoriano Grande Rodríguez.....	185'93	50'20	236'13	82'64
115	Victoriano Gauna Díaz.....	196'88	45'28	242'16	84'75
116	Bernardo Jiménez Morales.....	127'92	1'27	129'19	45'21
117	Baltasar Galán Casado.....	191'09	»	191'09	66'88
118	Cristóbal Jiménez Cabrera.....	190	51'30	241'30	84'45
119	Domingo González Ramos.....	82'36	20'59	102'95	36'03
120	Demetrio González Fernández..	226'79	61'23	288'02	100'80
121	Eulogio García Méndez.....	37'36	10'08	47'44	16'60
122	Eusebio Guerrero Pinilla.....	90'94	24'55	115'49	40'42
123	Francisco Gómez Freijó.....	124'47	16'18	140'65	49'22
124	Hipólito González Miguel.....	78'52	19'63	98'15	34'35
125	Inocencio Gómez Moreno.....	203'49	54'94	258'43	90'45
126	Ildefonso González Angulo.....	10'76	»	10'76	3'76
127	José González Vázquez.....	64'46	12'24	76'70	26'84
128	José Gil Gallardo.....	147'82	35'47	183'29	64'15
129	José Guerra Lamas.....	216'65	12'99	229'64	80'37
130	José Jiménez Amador.....	23'83	6'43	30'26	10'59
131	Julián García Méndez.....	182'16	49'18	231'34	80'96
132	Manuel Guerra Lacaba.....	168	»	168	58'80
133	Manuel Gómez García.....	109'47	29'55	139'02	48'65
134	Manuel Gallardo Martín.....	193'90	»	193'90	67'86
135	Miguel González España.....	60'52	16'34	76'86	26'90
136	Marcelino Gómez Mazo.....	155'40	29'52	184'92	64'72
137	Mariano González Hernández.....	57'76	15'59	73'35	25'67
138	Pablo González Martín.....	189'15	51'07	240'22	84'07
139	Pedro Gabache Aires.....	120'64	32'57	153'21	53'62
140	Pedro Gastón Ibáñez.....	43'29	11'68	54'97	19'23
141	Pedro Gómez Arce.....	128'60	1'28	129'88	45'45
142	Pedro Jiménez González.....	182	40'04	222'04	77'71
143	Ramón Gómez Portierra.....	216	51'84	267'84	93'74
144	Ricardo González Cabrera.....	107'14	21'42	128'56	44'99
145	Urbano González Alamo.....	178'08	48'08	226'16	79'15
146	Juan Hernández Rodríguez.....	83'34	19'16	102'50	35'87
147	Isidro Hernández López.....	104'39	28'18	132'57	46'39
148	Alvaro Herranz Juárez.....	168	45'36	213'36	74'67
149	Blas Heredia Rico.....	202'16	44'47	246'63	86'32
150	Eusebio Hermoso Sánchez.....	77'87	»	77'87	27'25
151	Ceferino Iglesia Fernández.....	175'17	5'25	180'42	63'14
152	Baldomero Iribarri Rocafort.....	285'13	76'98	362'11	126'73
153	José Isanta Rendé.....	208'96	56'41	265'37	92'87
154	Antonio Melguizo Morales.....	22'73	6'13	28'86	10'10
155	Antonio Miguel Barriga.....	73'79	»	73'79	25'82
156	Andrés Martín González.....	194'21	52'43	246'64	86'32
157	Antonio Marruedo Lacarta.....	46'28	0'46	46'74	16'35
158	Angel Martín López.....	66'08	»	66'08	23'12
159	Antonio Monsó Bellera.....	217'22	58'64	275'86	96'55
160	Antonio Monserrey Civit.....	115'93	31'31	147'29	51'55
161	Vicente Méndez Rodríguez.....	143'78	31'63	175'41	61'39
162	Bernardo Megías Parolo.....	152'79	4'58	157'37	55'07
163	Carlos Moreno Martínez.....	22'73	4'09	26'82	9'38
164	Esteban Martín Rual.....	194'82	44'80	239'62	83'86
165	Francisco Muñoz Muñoz.....	77'02	20'79	97'81	34'23

(Se concluirá.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Oliva, decretada por el Gobernador civil de la provincia de Valencia en 14 de Abril último, ha emitido con fecha 10 del corriente mes el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Oliva, decretada por el Gobernador de Valencia en 14 de Abril último y que se remite con Real orden de 31 de Mayo.

Mandado un Delegado al pueblo, aparece de su visita que convocado el Ayuntamiento á sesión y por medio de las actas que se acompañan, resulta que los fondos no se guardan en el arca correspondiente, sino que los tiene el Depositario de la Corporación y otro que se llama del Hospital; que se han practicado obras que exceden de 500 pesetas, sin subasta y sin que se publicaran semanalmente las listas de jornales; que se han pagado fondos por razón de suministros desde 1870, cuyos fondos venían reteniéndose en poder de los Depositarios, sin instruir los debidos expedientes de reintegro; que á los vigilantes se les ha destinado á ser guardas rurales, cuyo servicio desempeña la Guardia civil; que se acude á la prestación personal sin tener formado el padrón correspondiente; que no se hace distribución de los productos de los montes comunales; que en el acta de arqueo de 30 de Noviembre de 1892 aparece un crédito garantizado con hipoteca y aun no consta se haya tratado de realizar; que aparecen englobados entre los deudores del Ayuntamiento los del Pósito, siendo tan distinta la tramitación; que en el actual año natural sólo ha celebrado el Ayuntamiento ocho sesiones; que la Junta de Instrucción primaria no ha celebrado más que una, y la pericial dos, desde el comienzo del año de 1892; que no se han elevado á escritura pública los contratos con los Facultativos; que no hay padrón para alojamientos y bagajes ni inventario del Archivo desde 1887; que el libro de multas gubernativas no lo firma el Secretario; que los préstamos hechos por el Pósito no lo han sido previo anuncio; que aparezca menor el número de pedidos hechos en 31 de Diciembre último que el de obligaciones extendidas, y que hay el temor de que algunos documentos han sido extendidos con posterioridad á la fecha que llevan.

El Ayuntamiento expone en un recurso para ante V. E. que existe caja de caudales; que efectivamente hay dos Depositarios, uno llamado Mayordomo del Hospital; niega que se hayan ejecutado obras por valor de más de 500 pesetas; añade que los vecinos acuden voluntariamente á la prestación personal, y rebate, sin acompañar justificantes, los demás cargos formulados.

La Sección de política de la Subsecretaría de ese Ministerio estima fundada la suspensión, y la Sección de este Consejo entiende que, no sólo aparece demostrado sin que en el recurso dealzada se pruebe lo contrario, que el Ayuntamiento de que

se trata cometió punible negligencia en la gestión de los intereses comunales, sino que alguno de los hechos puede ser materia constitutiva de delito:

Vistos, pues, los artículos 1.880, 181 y 1.882 de la ley Municipal;

La Sección opina que procede confirmar en todas sus partes la providencia adoptada por el Gobernador de Valencia respecto al Ayuntamiento de Oliva.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1893.—González.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

(Gaceta 17 Junio 1893).

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Sanidad.—Circular.

No habiéndose presentado solicitud alguna para proveer en propiedad la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido de Calatayud, he dispuesto se anuncie de nuevo en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los que pretendan desempeñarla dirijan sus solicitudes documentadas á este Gobierno en el término de 10 días, haciendo constar los títulos y merecimientos de que se hallen investidos.

Zaragoza 22 de Junio de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

## Negociado 3.º.—Circular.

Habiéndose fugado de la casa conyugal en Calmarza, la mujer cuyo nombre y señas se expresan á continuación, abandonando una niña de 14 meses y llevándose algunos intereses y ropas, acompañada de un tal Joaquín Benedí Marco, soltero, de 28 años de edad, licenciado del año último del Ejército de la Habana; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndola á mi disposición para ser conducida á su domicilio en el pueblo que se relaciona.

Zaragoza 22 de Junio de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

## Nombres y señas.

Pascuala Escolano García, de 27 años, casada con Basilio Yagüe Cebolla, de estatura regular, pelo castaño, frente regular, color sano y una cicatriz por encima de la ceja del ojo derecho.

## SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

Existiendo cierta cantidad de fruta de diferentes clases, pendiente de los árboles que vejetan en la finca arrendada por el Estado para vivero cen-

tral, sita en la carretera de Madrid, núm. 101; he acordado, á fin de sacar la utilidad posible á beneficio del Tesoro, anunciarla en pública subasta por el tipo en alza de 100 pesetas en que han sido tasados los 500 kilogramos de aquella, que se calcula podía haber en el citado prédio.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil, ante mi Autoridad ó persona en quien delegue, el día 8 del próximo mes de Julio, á las once de su mañana, con asistencia de un empleado del ramo y actuando como Secretario el oficial del Negociado de la Sección de Fomento.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en dichas oficinas para que puedan enterarse de su contenido los que así lo deseen, no produciendo efectos el remate hasta que por este Gobierno recaiga la oportuna aprobación.

Zaragoza 22 de Junio de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barribero.

## SECCION SEXTA.

El día 29 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta para el arriendo del arbitrio sobre el uso forzoso de pesas y medidas y servicio obligatorio de pesar y medir en este pueblo, durante el próximo año económico de 1893-94, por el precio de 1.250 pesetas y demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Herrera 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Guillén.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre por tiempo de uno á tres años de todas las especies sujetas á consumos y recargos autorizados, mediante subasta pública que tendrá lugar el día 28 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Municipio; y si ésta quedase desierta, se celebrará la segunda el día 8 de Julio próximo viniente, á la misma hora.

Herrera 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Guillén.

Debiendo procederse al arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio, por término de un año, que dará principio en 1.º de Julio del presente año y terminará en 30 de Junio de 1894, tendrá lugar la subasta el día 29 del actual, á las dos de su tarde, bajo el tipo en alza señalado en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina en los días laborables.

Godijos 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Manuel Alonso.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa la instalación en la misma del alumbrado eléctrico, el cual constará de 75 lámparas de 16 bujías, se saca á concurso este servicio de instalación y se

admitirán proposiciones por término de 15 días en la Secretaría municipal, de cuantos quieran interesarse en dicho servicio.

Se advierte que, en las instalaciones particulares se entenderá el contratista con los vecinos.

Tauste 21 de Junio de 1893.—El Alcalde, Bienvenido Lostalé.

Por ocho días después de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, formado para el próximo año de 1893-94.

Paracuellos de Jiloca 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Miguel Jimeno.

Desiertas por falta de licitadores las subastas de arrendamiento á venta libre de las especies de consumos de este distrito, y acordadas con arreglo á instrucción las de la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, se señala para la primera el día 29 de los corrientes, y para la segunda y tercera si fueran necesarias el 9 y 17 del próximo mes de Julio, unas y otras á las tres de la tarde de cada día y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de las operaciones.

Paracuellos de Jiloca 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Miguel Jimeno.

El reparto de la contribución territorial de esta villa para el ejercicio de 1893-94, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Calatorao 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Bartolomé Gerez.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para 1893-94, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cunchillos 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Rudesindo Lasheras.

El repartimiento de la contribución territorial, formado en esta villa para el próximo ejercicio de 1893-94, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que los contribuyentes crean necesarias.

Tabuenca 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Gascón.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Anento 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Antonio Cebollada.

El repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1893 á 1894, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayun-

tamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Berdejo 16 de Junio de 1893.—El Alcalde, Millán Soriano.

El reparto de la contribución de territorial que ha de regir para el ejercicio 1893-94, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, y se atenderán las reclamaciones que se hicieren sobre el mismo.

Ainzón 21 de Junio de 1893.—El Alcalde, Joaquín Cruz.

El reparto de contribución territorial de este pueblo y sus terratenientes, correspondiente al año de 1893-94, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días.

Alborge 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, Alejandro Tueques.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el ejercicio económico de 1893 á 94, estará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Moncayo 19 de Junio de 1893.—El Alcalde, Narciso Berges.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al ejercicio próximo de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Fuendetodos 14 de Junio de 1893.—El Alcalde, Eusebio Navarro.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1893 á 94, se hallará de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Gallur 21 de Junio de 1893.—El Alcalde, Agustín Nart.

El repartimiento de la contribución territorial de este término, para el ejercicio de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Carenas 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Telesforo Romero.

El repartimiento de la contribución territorial para 1893-94, estará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Terrer 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Pablo Bernal.

Confecionado el reparto de la contribución territorial de esta villa para el próximo año econó-

mico de 1893-94, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarlo los vecinos y terratenientes y hacer sobre el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Osera 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Calixto Jarreta.

El repartimiento de la contribución territorial para 1893-94, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Agón 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Francisco Carranza.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Tarazona

D. Rafael Peraza, Juez de primera instancia del partido de Tarazona:

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato con motivo del fallecimiento de D.<sup>a</sup> Brígida Petra Navarro y García, que tuvo lugar en la villa de Los Fayos el día 21 de Febrero del corriente año, que pende en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, instado por D.<sup>a</sup> Felicitas Navarro y García, conocida por Feliciano, de esta vecindad, he acordado por providencia de hoy anunciar por edictos la muerte intestada de aquélla, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la misma, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días, á contar desde que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; con la prevención de que al que no compareciere le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho; y haciendo presente que solo reclama dicha herencia la que ha promovido el expediente D.<sup>a</sup> Felicitas Navarro y García, conocida por Feliciano, como hermana única de la causante que falleció sin sucesión.

Dado en Tarazona á 21 de Junio de 1893.—Rafael Peraza.—Por mandado de S. S., León Díaz.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

## A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETÍN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Mayo de 1893.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
11...	4	4	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	8	
12...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5	
13...	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	6	
14...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
15...	3	»	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	4	
16...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
17...	3	5	8	»	1	1	9	»	»	»	»	»	»	9	
18...	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	6	
19...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
20...	3	3	6	»	3	3	9	»	»	»	»	»	»	9	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	29	23	52	1	4	5	57	»	»	»	»	»	»	57	

Zaragoza 21 de Mayo de 1893.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIÓNES *registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes Mayo de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11...	2	1	»	3	3	2	»	5	8
12...	»	»	»	»	1	»	1	2	2
13...	1	1	»	2	3	1	2	6	8
14...	2	1	»	3	3	»	»	3	6
15...	1	»	1	2	5	»	»	5	7
16...	»	1	»	1	3	1	3	7	8
17...	1	»	»	1	2	»	2	4	5
18...	1	»	»	1	2	»	»	2	3
19...	1	»	»	1	»	1	»	1	2
20...	1	»	»	1	4	»	»	4	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	10	4	1	15	26	5	8	39	54

Zaragoza 21 de Mayo de 1893.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.